

PERFILES DE FAMILIAS MONOMARENTALES SOLICITANTES DE ASILO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. “DE LA LLEGADA AL CAMBIO”.

Modalidad: Investigación en el ámbito del trabajo social.

Inmaculada Yébenes Aguilera

Trabajadora Social, departamento de prestaciones económicas. Servicio de Dependencia, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Málaga.

Patricia Artacho Martos

Trabajadora Social del Programa de Acogida e Inclusión de Protección Internacional. Cruz Roja.

Resumen:

El propósito de esta investigación se centra en estudiar a las familias monomarentales y monoparentales, solicitantes de asilo en la provincia de Málaga. Para ello, se ha analizado el perfil que presentan para poder determinar los factores de riesgo de exclusión social y de vulnerabilidad.

La variable género es determinante en el análisis del perfil de las familias monomarentales. Existen múltiples causas que determinan el enfoque de la intervención, en función de los diferentes perfiles objeto de este estudio, siendo imprescindible realizar un análisis interseccional.

Se ha tenido en cuenta el perfil de cada una de las familias y la situación social actual que presentan. Así como, su nivel de participación en las actividades que fomenten su autonomía personal y favorezcan su proceso de inclusión en la sociedad malagueña.

Este estudio se ha realizado a través de una metodología cuantitativa, teniendo en cuenta el contexto social e interpretando la información recogida por el equipo técnico de 2ª fase adscrito al “Programa Integral de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional” de Cruz Roja Málaga.

Palabras clave

Género, asilo, protección internacional, monomarental, monoparental, vulnerabilidad.

Abstract:

The purpose of this research is to study single-fachero and single-mother families, asylan seekers in the provincia of Malaga. To do this, the profile they present has been analyzed in order to determine the risk factors of social exclusion and vulnerability.

The variable gender is determinant in the analysis of the profile of single-parent families. There are several causes that determine the approach of the intervention, according to the different profiles that are the object of this study, being essential to carry out an intersectional analysis.

The profile of each of the families and the current social situation they present have been taken into account. As well as, their level of participation in activities that promote their personal autonomy and favor their inclusion process in the society of Malaga.

This study has been carried out through a quantitative methodology, taking into account the social context and interpreting the information collected by the 2nd phase professionals included to the “Integral Program for the Reception and Integration of Applicants and Beneficiaries of International Protection” of Red Cross Málaga.

Keywords

Gender, asylum, international protection, single-mother, single-parent, vulnerability.

1. INTRODUCCIÓN:

A lo largo del este proyecto de investigación, se pretende estudiar el perfil de las familias monomarentales solicitantes de asilo de la provincia de Málaga, participantes en el “Programa Integral de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional” de Cruz Roja Málaga.

Las familias objeto de estudio, se encuentran en la 2ª fase “preparación para la autonomía” dentro del programa mencionado anteriormente.

En esta fase, se continúa asegurando a las personas destinatarias la cobertura de sus necesidades básicas y/o alquiler de vivienda, teniendo en cuenta los umbrales, reflejados en el manual de gestión, en función del número de personas que formen la unidad familiar.

Además, se pone a la disposición de las personas destinatarias ayudas económicas periódicas y puntuales, continuando, además, mediante un acompañamiento permanente, el aprendizaje intensivo de la lengua (si la persona tiene barrera idiomática) y acceso a programas de empleabilidad y formación.

Este estudio está inmerso en el marco de actuación del servicio de intervención social, con respecto a todas aquellas familias que cumplan el requisito de monomarentalidad o monoparentalidad, habiendo estado activas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del 2018 y el 31 de marzo del 2019, o bien hayan finalizado el itinerario de intervención social en el mencionado periodo.

La hipótesis que nos planteamos es que las familias monomarentales solicitantes de asilo presentan mayores dificultades para conseguir una plena inclusión social, debido a su situación de exclusión y mayor vulnerabilidad. Para ello, se han estudiado diferentes variables relacionadas con el sexo, la edad, la nacionalidad, el nivel de formación, lugar de residencia y tipo de vivienda, el número de hijos e hijas a su cargo, ingresos económicos, empleo, meses de permanencia en el programa y nivel de participación en las actividades desarrolladas desde el programa.

Tras haber trabajado con el colectivo objeto de estudio, basándonos en la observación in situ, ha sido extremadamente llamativa la diferencia entre la presencia de hombres al frente de unidades familiares monoparentales, frente a la cifra de mujeres al de unidades monomarentales, siendo esta abismal. Concretamente, de un hombre en esta situación frente a un total de veintinueve mujeres.

Según los datos que aporta el INE (2018) casi 9 de cada 10 hogares monoparentales en España, está formado por una mujer y menores a su cargo, existiendo en nuestro país 18.535,9 hogares, de los cuales 1864,2 son monomarentales o monoparentales, representando un 10 % del total.

2. MARCO TEÓRICO:

A continuación, se muestran una serie de conceptos y descripciones básicas para poder realizar este proyecto. Para ello, se ha realizado una revisión bibliográfica de diferentes autores y autoras que han escrito sobre este tema en los últimos años, con el objetivo de contar con una base teórica a la hora de contrastar los resultados obtenidos.

Es importante conocer bien el concepto de familia, para poder entender los nuevos modelos que existen en la actualidad, y en especial el de familias monomarentales. Pero, además, que se entiende por solicitante de asilo en nuestro país, y como ciertas circunstancias pueden llevar a una situación de vulnerabilidad, influyendo así en su proceso de inclusión.

El concepto de la familia y su composición se ha ido modificando en el tiempo, implicando nuevos aspectos biológicos, jurídicos y sociales que pueden variar de una cultura a otra. Incluso dentro de la misma, pueden aparecer subculturas: urbana, rural, etc., por lo que se hace muy difícil establecer una única definición que englobe los diferentes modelos.

Según el Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (1966) no existe una definición uniforme del concepto de familia, pues ésta puede variar entre los Estados e incluso entre regiones de un mismo Estado, correspondiendo a éstos informar del concepto de familia que existe en sus ordenamientos jurídicos, así como la forma en que protegen los distintos tipos de familia.

Desde una perspectiva más global, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 16.3, define que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En España, la Constitución Española, en el artículo 39.1, recoge como uno de los principios rectores de la política social y económica que los poderes públicos aseguren la protección social, económica y jurídica de la familia, estableciendo en el artículo 148.20, la posibilidad de que las comunidades autónomas asuman esta competencia.

En 1979 Flandrin, definió la familia como personas unidas por el matrimonio o la filiación. Es una definición muy simplificada y que no tiene en cuenta el tipo de relaciones sociales que se desarrollan dentro de la familia.

Según numerosos estudios, existen diferentes tipologías de familia, siendo casi imposible llegar a un consenso en cuánto a los diferentes modelos familiares que existen actualmente.

El concepto de familia monoparental ha sido muy discutido durante los años. Poco a poco fue apareciendo en el nuevo contexto social a finales de la década de los 60, con la publicación del libro de Schlesinger (1996) recoge por primera vez el concepto de familia monoparental, refiriéndose a aquellas formadas por un padre o una madre y uno o más hijos/as solteros menores de 18 años viviendo juntos.

Este término sustituyó rápidamente a las anteriores expresiones negativas que se utilizaban para referirse a estas familias, como “familias incompletas”, “familias rotas”, “familias descompuestas”, “familias desunidas”, ... Iglesias de Ussel (1998) expresa que se concebía que estas situaciones familiares eran resultado de carencia y de fracaso.

En 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas concreta que la familia monoparental es aquella familia formada por un progenitor que, sin convivir con su cónyuge ni cohabitando con otra persona, convive al menos con un hijo/a dependiente y soltero.

Sin embargo, es importante la referencia que hace Roll (1992) respecto a hijo dependiente. Define la familia monoparental como la compuesta por un padre o madre que no vive en pareja (entendiendo pareja casada o que co-habite). Puede vivir o no con otras personas (amigos, padres) y vive, al menos, con un hijo menor de 18 años (distinto de hijo dependiente). El término «hijo dependiente» implica que el hijo todavía sigue siendo educado en algún sentido, pero también que es económicamente dependiente.

Según el estudio de Fernández y Tobío (1999) del 5% del censo de 1991, en el 85% de los núcleos familiares monoparentales estaba al frente una mujer, mientras que únicamente en el 15% lo era un hombre.

Es por ello, que en este estudio se utilizará el término “monomarental” para referirnos a aquellas familias compuestas por una madre que no vive en pareja, y que al menos tiene un hijo menor de 18 años o a pesar de la mayoría de edad, continua siendo dependiente (económicamente). El motivo principal de emplear el término monomarental se debe también a la necesidad de visibilizar a las familias encabezadas por mujeres, según Almeda y Di Nela (2010).

Es importante señalar que el Boletín Oficial del Estado (2008), considera familia monomarental a la formada por una mujer que tenga a su cuidado menores de 21 años o mayores con discapacidad que no obtengan ingresos de cualquier naturaleza superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de publicación de esta Resolución. Esta definición se suele utilizar para tener en cuenta posibles ayudas y prestaciones económicas.

Una vez definido claramente el concepto de monomarentalidad, es interesante conocer los diferentes criterios para poder realizar una clasificación de este modelo de familia.

Una de las categorizaciones más completas sobre la monomarentalidad es la que expone Iglesias de Ussel (1998):

- Vinculados a la natalidad: madres solteras.
- Vinculados a la relación matrimonial: abandono de familia, anulación del matrimonio, separación de hecho o legal del matrimonio, divorcio y viudedad.
- Vinculados al ordenamiento jurídico: adopción por solteros.

- Vinculados a situaciones sociales: hospitalización, emigración, trabajo de la pareja en localidades distanciadas y encarcelación.

No podemos dejar de lado el concepto migración, pues atraviesa la realidad de todas las unidades familiares objeto de estudio de esta muestra.

Tal y como define Bhugra (2004), “la migración es y puede ser un fenómeno inductor de estrés, sin embargo, no todos los migrantes pasan por el mismo proceso”. Esto es, la migración implica múltiples adaptaciones en cortos periodos de tiempo debido a numerosos cambios y una constante exposición a diferentes estresores, por lo que problemas sociales y mentales previos o subyacentes podrían acentuarse en la persona o aparecer otras dificultades. El grado de afrontamiento al estrés se verá afectado por diferentes condiciones, como las que se generan en el tránsito o la acogida del lugar de destino.

El término asilo está contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos, y en la Convención de Ginebra (1951) se introduce el concepto de refugiado. Siendo la Convención de Ginebra la norma que prevalece y sobre la que se legisla a partir de ella. Teniendo en cuenta sus premisas, cada estado que se ha querido adherir a ella, ha creado un instrumento de adhesión en la que se recoge, de forma exacta, en qué condiciones se adhiere un país a esta Convención.

La Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, establece los principios básicos que han de regir dicha materia en nuestro ordenamiento jurídico.

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él (art.3 LRDAPS, de 30 de octubre). Esta ley regula el derecho de asilo y la protección subsidiaria.

El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley (art.4 LRDAPS, de 30 de octubre). El artículo 11 y 12 hacen alusión a las causas de exclusión y denegación de asilo, respectivamente.

Es necesario hacer hincapié en la particularidad de que el 100% de la muestra de estudio, se encuentra en trámite de su solicitud de asilo, por lo que su situación administrativa hará que nos refiramos a ellas como solicitantes de asilo. En el periodo objeto de este estudio, nadie ha obtenido resolución a su solicitud de protección internacional. Por lo que cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectar a las solicitantes quedaría en suspenso.

Tezanos (2001) indica que la exclusión social hay que entenderla “como parte de un proceso en el que se pueden identificar diferentes estadios, que van desde un alto grado de integración social hasta la más completa de las postergaciones” (p. 171). Añade que el proceso hacia la inclusión se puede recorrer en mayor o menor medida en función de cómo interactúan las variables (económicas, laborales, culturales, personales y sociales), ya que pueden dar resultados muy diferentes ante individuos que parten de una situación similar en su origen.

3. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS:

3.1. Hipótesis

Las familias monomarentales solicitantes de asilo presentan mayores dificultades para conseguir una plena inclusión social, debido a su situación de exclusión y mayor vulnerabilidad.

3.2. Objetivo general.

El objetivo general de este proyecto es conocer el perfil y la situación en la que se encuentran las familias monomarentales solicitantes de asilo participantes en el “Programa Integral de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional” de Cruz Roja Málaga (subvencionado por el Ministerio Migraciones, Trabajo y Seguridad Social), para conocer los factores de riesgo de exclusión social que presentan, y cómo estos afectan en su proceso de inclusión social.

3.3. Objetivos específicos.

- Estudiar el perfil que presentan las familias monomarentales (sexo, edad, nacionalidad, estado civil, nivel formativo, situación laboral, etc.).
- Identificar las dificultades que las familias monomarentales presentan y que dificultan su plena inclusión social.
- Visualizar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en relación a la protección y cuidado familiar.

4. METODOLOGÍA:

4.1. Diseño de recogida de datos.

Este estudio se ha realizado a través de una metodología cuantitativa, teniendo en cuenta el contexto e interpretando la información recogida por el equipo técnico del servicio de intervención social de Cruz Roja Málaga. Los datos se han recogido mediante entrevistas semiestructuradas para conocer el perfil de las personas participantes, así como, entrevistas de seguimiento del proceso de inclusión social.

Se ha trasladado toda esta información a la base de datos que hemos consultado, siendo esta la herramienta de explotación y recogida de los mismos que se ha utilizado durante esta investigación.

La muestra inicial ascendía a 526 personas participantes en el “Programa de Acogida e Integración”. Por lo que, se realizó un filtro de aquellas familias exclusivamente monomarentales, dando como resultado 77 personas que conforman 30 unidades familiares, de las cuales 47 son menores a cargo. Es decir, un 11,49 % de las unidades familiares participantes en el programa de Cruz Roja, durante el periodo de estudio, son familias monomarentales.

Estas familias monomarentales se componen de una progenitora que convive con menores de edad que son dependientes económicamente, y dos de ellas, que además de tener esta situación, también tienen dos personas mayores de 65 años a su cargo. Hay que destacar que existen tres familias monomarentales con un solo hijo, aunque éste tiene una discapacidad reconocida de, al menos, el 65%.

4.2. Población diana.

Familias monomarentales solicitantes de asilo participantes en el “Programa Integral de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional” de Cruz Roja Málaga, en el periodo del 1 de septiembre del 2018 al 31 de marzo del 2019.

5. RESULTADOS:

5.1. Características de la población investigada.

Familias monomarentales solicitantes de asilo, con menores a cargo. La media de edad es de 37 años, siendo el 96,6% mujeres, en su mayoría procedentes de latinoamérica, y que han vivido en España, o bien en país de origen, una situación de violencia de género, tienen una formación o cualificación media, aunque sin homologación de la titulación obtenida en su país de origen. Se encuentran desempleadas, con cargas familiares y con ingresos económicos, en su mayoría, procedentes de las ayudas económicas previstas en el programa. En cuanto a la vivienda, las unidades familiares residen todas en régimen de alquiler. Destacamos su motivación, gran participación en las actividades y talleres que fomentan su autonomía, además de fomentar su inclusión social.

5.2. Análisis de datos.

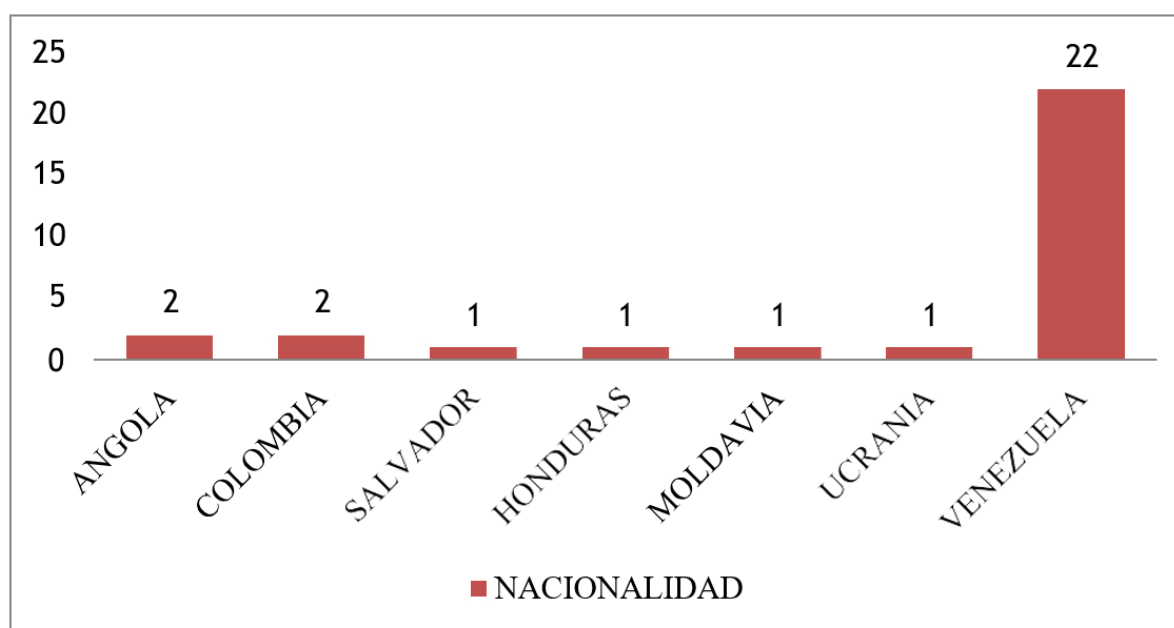
“Tabla 1”: nº de personas que conforman la muestra según el sexo.

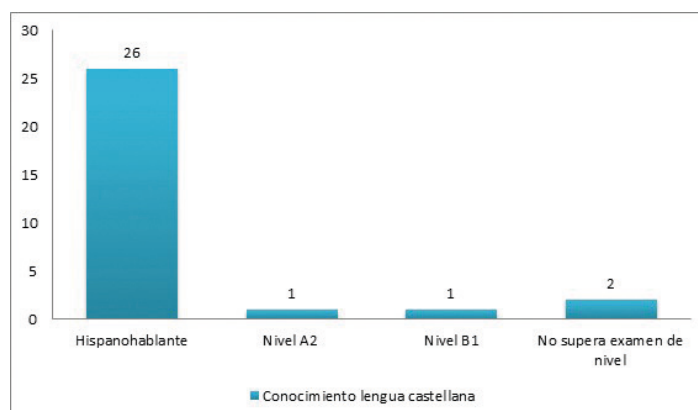
La población se ha elegido estableciendo como requisito para participar en el estudio ser familia monomarental o monoparental. Todas ellas, participantes del “Programa Integral de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional” que tiene en marcha Cruz Roja Española en Málaga. Con un total de 30 familias (47 menores y 30 adultos) de las cuales, tan solo un padre vive solo con su hijo, representando el 3,3% del total, frente al 96,6% de las familias donde la progenitora es una mujer.

	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Nº personas que conforman la muestra	1	29	30

“Tabla 2”: nacionalidad.

Las familias objeto de estudio son solicitantes de protección internacional, todas ellas han pasado por un proceso migratorio, aunque los perfiles mayoritarios son de origen venezolano con un 73% del total de la muestra, reseñar que un 86,6% son de países de Centroamérica y Sudamérica (El Salvador, Honduras, Colombia y Venezuela), seguido del este europeo con una representación del 6,6% (Moldavia y Ucrania) y Angola con un 6,6% de la muestra.

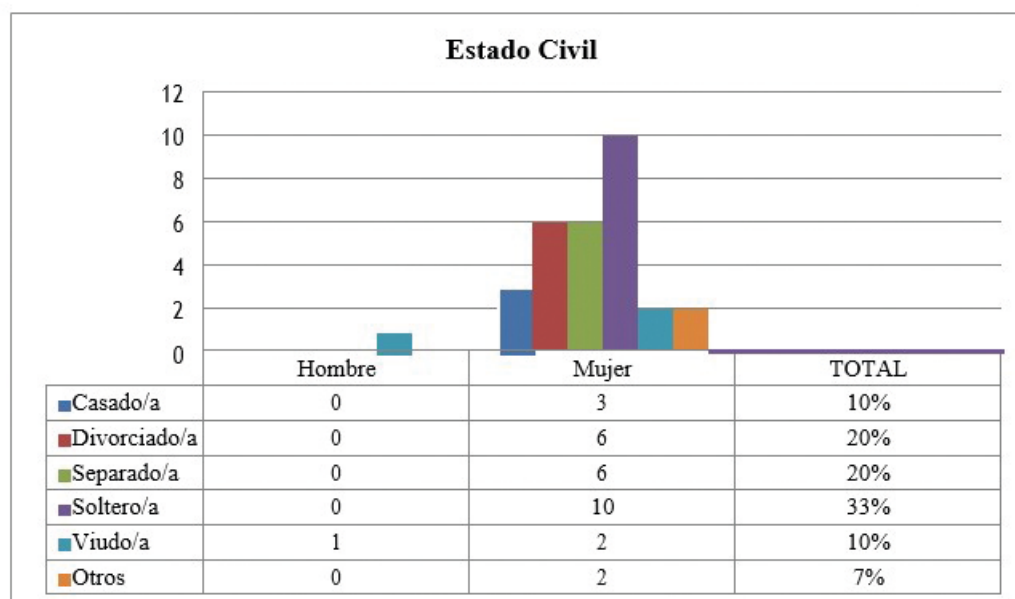


“Tabla 3”: conocimiento de la lengua castellana.

El 86,6% de las personas objeto de estudio, son de países de Latinoamérica y Centroamérica por lo que, son hispanohablantes. Tan solo un 13,4% no tienen como lengua materna el castellano. El 3,3% ha obtenido el título A2 y otro 3,3% el B1. Sin embargo, el 6,6% de la muestra que no ha alcanzado el nivel mínimo exigido de conocimiento de castellano.

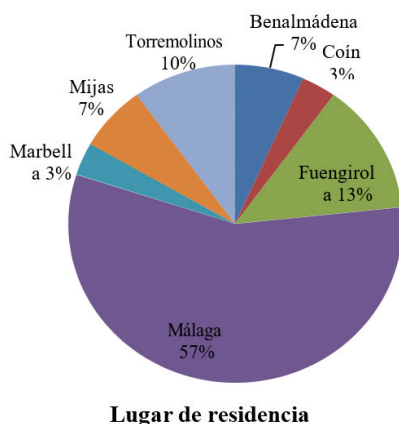
“Tabla 4”: estado civil.

De las familias objeto de estudio, el 33% están solteras, seguido de las mujeres separadas o divorciadas con un 20% respectivamente. En menor porcentaje se encuentran aquellas mujeres casadas, representando un 10%, al igual que las personas viudas, señalar que el único hombre de la muestra se encuentra dentro de este último estado civil.



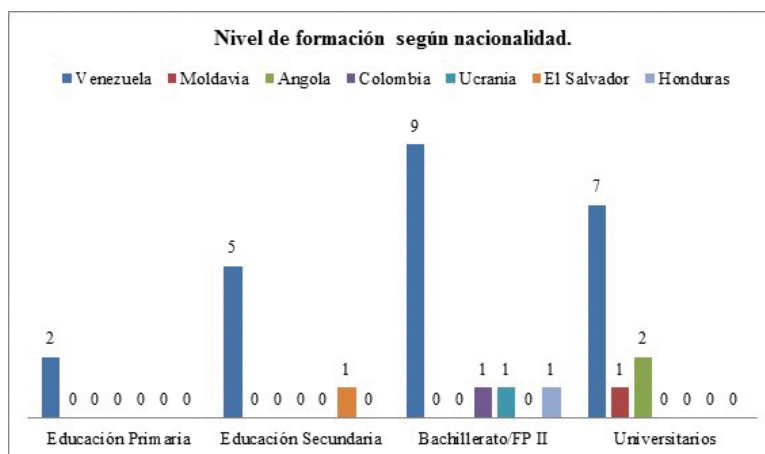
“Tabla 5”: localidad de residencia actual.

El 57% de las familias participantes en la muestra residen en Málaga capital, frente al 43% que viven en diferentes localidades de la provincia. Fuengirola (13%) y Torremolinos (10%), son las que más población concentran en cuanto a pueblos se refiere, seguida de Benalmádena (7%) y Mijas (7%). En menor porcentaje, se encuentran aquellas localidades más alejadas de la capital, Marbella (3%) y Coin (3%). Destacamos que en la zona de la Axarquía no existe ninguna persona residiendo.



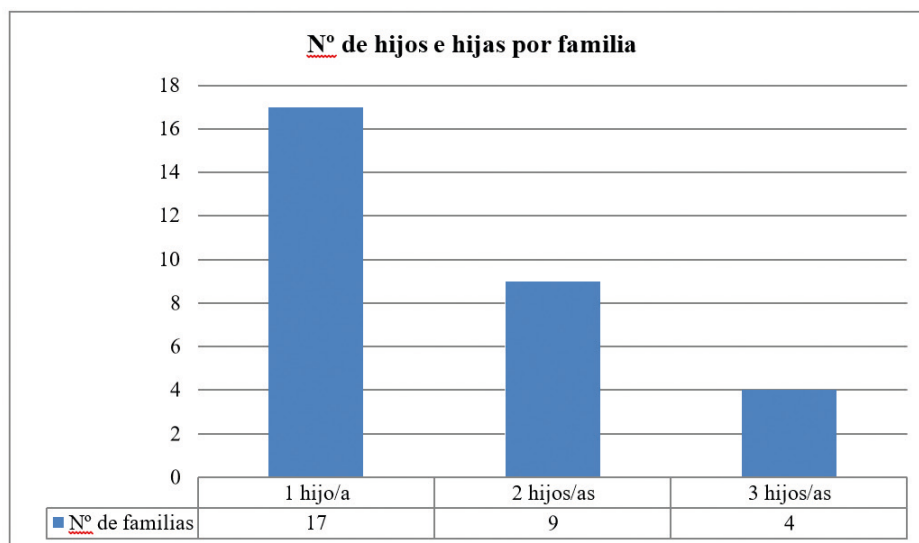
“Tabla 6”: nivel de formación según nacionalidad.

Se ha obtenido el nivel de estudios de las personas objeto de muestra, según la nacionalidad. Este dato es de especial importancia a la hora de conocer los motivos de discriminación en el mercado laboral según el nivel de formación de la persona. Como muestra la gráfica, el 100% tiene estudios. El 40% de las personas tienen el título de bachillerato o formación profesional superior, de este porcentaje, hay once mujeres y un hombre. El 33% de ellas tienen estudios universitarios, siendo la nacionalidad venezolana la que cuenta con mayor número de personas con estudios superiores (bachiller o universitarios). El porcentaje más bajo de formación es en educación primaria, tan solo el 6,6% de los y las participantes tienen estudios primarios.

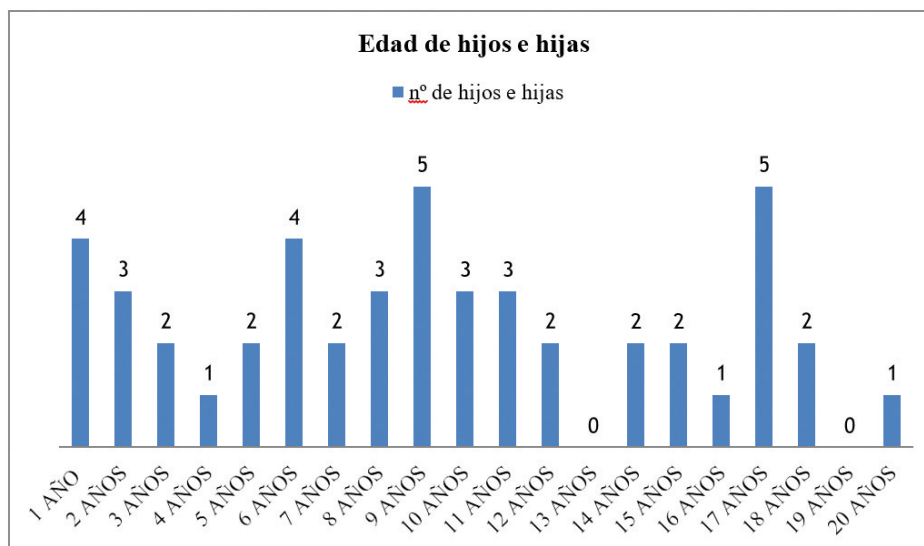


“Tabla 7”: número de hijos menores o dependientes económicamente a su cargo.

La muestra se compone de 30 familias, que suman un total de 47 hijos e hijas a cargo. El 56,6% de estas familias solo tienen un hijo o hija, seguido de un 30% con dos hijos/as, y tan solo un 13,3% tienen tres hijos/as a su cargo.

**“Tabla nº 8”: edad de los hijos e hijas.**

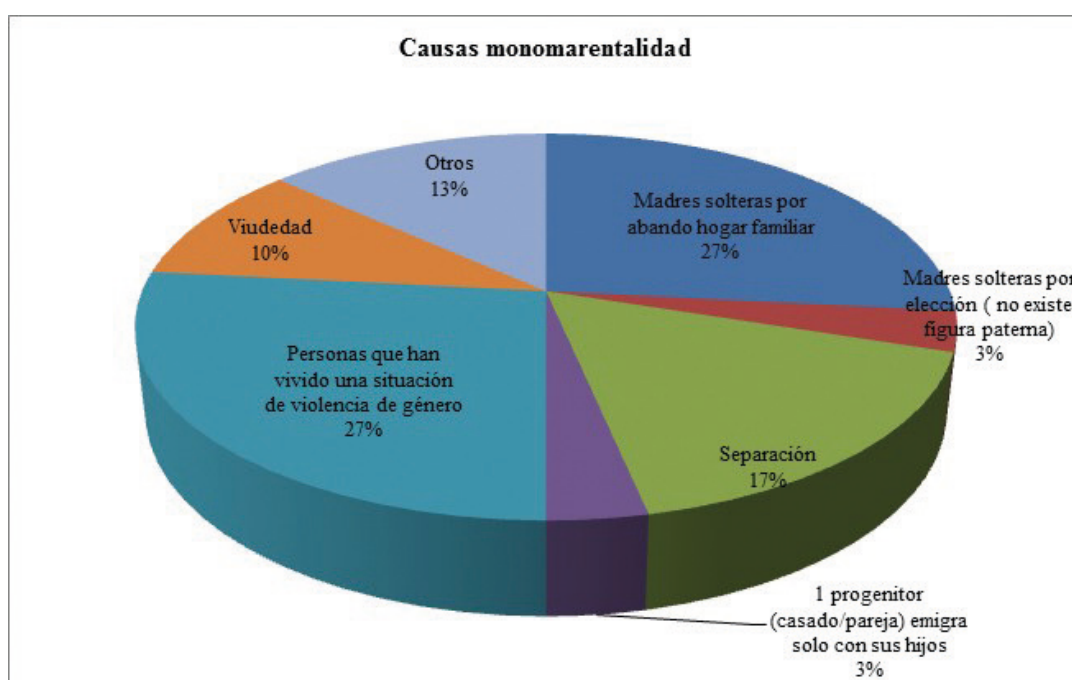
La media de edad de los menores es de 9,6 años. Destacando un alto número de menores de 12 años, suponiendo un 72% del total. Un 6% son mayores de edad, aunque dependientes económicamente, por lo que aún se consideran como familiares dependientes a su cargo. Señalar que uno de los hijos mayores de edad, tiene reconocida una discapacidad del 65%.



“Tabla 9”: causas para considerarse familia monomarental.

Existen diferentes motivos que llevan a considerar una familia monomarental. El 27% de las mujeres objeto de estudio, han vivido una situación de violencia de género, siendo esta la causa principal de su situación de monomarentalidad. El 27% de la muestra son madres solteras por abandono familiar por parte del progenitor. Los casos de separación de la pareja representan un 17%, con un 3% madre soltera por elección propia (no existe figura paterna).

La viudedad representa el 10% y tan solo existe un caso de una progenitora (casado/pareja) que emigra sola con sus hijos (3%). Como se mencionó en la gráfica de estado civil, el único hombre del estudio se considera familia monoparental debido a una situación de viudedad. Existen otras situaciones no contempladas (13%) pudiendo ser traslado de domicilio por motivos laborales de uno de los progenitores donde la convivencia no existe y abusos sexuales del progenitor a la hija de su pareja.



“Tabla 10”: situación real de las ayudas económicas percibidas.

En la segunda fase del programa, las familias perciben ayudas económicas en concepto de alquiler y/o necesidades básicas mensualmente, estando estas sujetas a valoración social de cada unidad familiar. Resaltar que dos unidades familiares reciben sólo la ayuda de necesidades básicas, ya que cuentan con una fuente de ingresos externa.

Por un lado, de las 5 familias de 2ª fase directa, 4 de ellas han finalizado el programa en el periodo de estudio. Solo una de las madres, continua con ayuda activa a partir del 31 de marzo del 2019, ya que cumple el requisito de extrema vulnerabilidad por su situación familiar.

Por otro lado, 25 familias de 2ª fase, 4 han finalizado el programa en el periodo de estudio, solo una de las madres tiene la ayuda paralizada, debido a que se encuentra en un dispositivo de acogida para víctimas de violencia de género. Sin embargo, 20 familias tienen activas las ayudas económicas, sin perder de vista que el 75% de estas familias finalizan su periodo estancia en el programa próximamente.



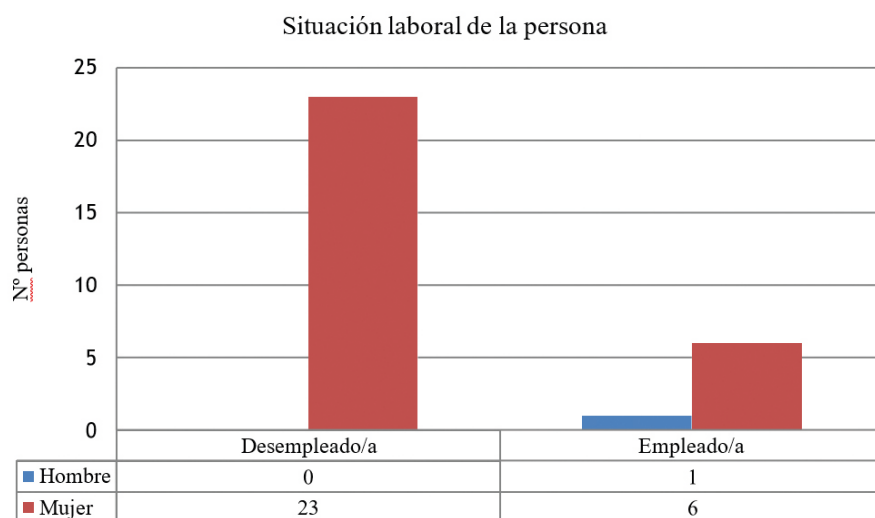
“Tabla 11”: Vivienda.

El 96,7% de las familias de la muestra residen en una vivienda en régimen de alquiler, este resultado está directamente vinculado a que perciben ayudas económicas en este concepto. Tan sólo existe un caso, donde la madre y los dos menores a su cargo, se encuentran en un centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Sin embargo, ninguna de las familias tiene una vivienda en propiedad.



“Tabla 12”: situación laboral de la persona.

El 23,3% tiene un contrato de trabajo, siendo significativo, que uno de ellos, es el único hombre de la muestra. Por otro lado, destacamos que los tipos de contratos laborales son precarios; eventuales y/o puntuales, así como, a tiempo parcial.



6. CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

Una vez expuestos los resultados, resulta relevante hacer un resumen de los hallazgos obtenidos poniéndolos en su contexto y discutiendo las implicaciones inmediatas y futuras de éstos.

Mediante el estudio y análisis de los resultados, se ha obtenido información que avala la hipótesis inicial del estudio, ya que podemos afirmar que las familias monomarentales presentan mayores dificultades para conseguir plena inclusión social debido a su situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Sobre el perfil de las familias monomarentales solicitantes de asilo, expresamos que existe un fundamentado riesgo de exclusión social, dado que sobre ellas atraviesan realidades diversas, las cuales aumentan los factores de vulnerabilidad en los distintos casos.

Hemos querido plasmar, y poner en auge, que el factor de vulnerabilidad que define nuestros perfiles no es sólo el hecho de que sean mujeres al frente de unidades familiares con menores a cargo, careciendo, por tanto, del apoyo de otro progenitor, sino que, a esto, había que sumarle otras variables que influyen en la consecución plena de la autonomía y por tanto de su proceso de inclusión social en la sociedad malagueña.

Por los resultados obtenidos en el estudio, casi el 100% de las familias estudiadas viven de alquiler en la provincia de Málaga. Sólo un caso no se encuentra en esta situación. En relación con esta línea de investigación, en un informe realizado por Urbano (2019), trabajadora social de Cruz Roja Málaga, se visibilizaba la situación de la vivienda en la provincia de Málaga, teniendo en cuenta los datos derivados de los importes de las ayudas de alquiler

que recibían las personas en el programa (en fase II) y los contratos de alquiler presentados por las mismas.

Todo ello origina que la búsqueda de vivienda sea compleja, a la vez que es necesario que se cumplan con unos requisitos mínimos de habitabilidad y tenga un precio asequible.

Además de esto, desde el punto de vista social es imprescindible que la localización de las viviendas se produzca en zonas que no sean núcleos donde confluyan otras problemáticas de índole social (zonas okupa, tráfico de estupefacientes, consumo de tóxicos...).

Desde un punto de vista económico, se está empezando a originar una dispersión geográfica de las personas hemos estudiado, tras su paso a fase II. Debido a que, en localidades del interior de la provincia de Málaga, hay alquileres más asequibles que en la capital.

En otros casos, la dispersión se ha producido estrictamente porque existe una red de apoyo social sólido familiar, normalmente de grado I de consanguineidad, y siendo esta una figura materna de las usuarias, la que reside sola o junto a otros familiares, en la localidad de residencia.

En este sentido la deslocalización de las familias monomarentales en zonas fuera de la capital, favorece el grado de consecución de la integración, por un lado, por el precio de la vivienda, la cual suele ser más asequible, y por otro, que el tener un familiar cerca del domicilio va a favorecer la conciliación personal y laboral en el caso de la consecución de un empleo.

Por otro lado, vivir en zonas rurales hace que el acceso a recursos externos (sanitarios, especializados para mujeres, laborales, formativos, educativos, sociales) sea más difícil por la falta del abanico que presenta Málaga capital, lo cual las sitúa en una situación de desigualdad.

La variable género, es determinante en este estudio a la vez que evidente. La posición de los hombres con respecto de las mujeres está basada en una relación de poder, ya que vivimos en una sociedad patriarcal, en la que, como hemos podido observar en algunos resultados, con el porcentaje de 27%, ha sido por haber vivido en país de origen o en España una situación de violencia de género. Incluso, uno de los casos ha reconocido haber sido víctima una de sus hijas menores de abusos sexuales por parte de la expareja materna.

Por tanto, podemos concluir que ha sido tangible este abuso de poder del hombre frente a la mujer. Habiendo circunstancias, en las que ellas por miedo a perder a sus hijos/as y al propio agresor, fundamentalmente, dejando a un lado los factores psicológicos que tienen que ver con esta toma de decisiones, han traído como consecuencia esta superposición de ellos frente a la suya propia, lo cual consideramos que debería influir para detectar posibles situaciones similares en el futuro, cerrando de este modo el círculo de la violencia una vez superado los episodios.

El papel que han representado los hombres en las unidades familiares, en los que existía esta figura, podría reconocerse como un rol colaborativo o de ayuda, el concepto de responsabilidad no estaba inmerso en su vida diaria, y, por otro lado, el de ellas es el de la total responsabilidad del entorno familiar.

Las condiciones en cuanto a la desigualdad general entre hombres y mujeres siguen persistiendo en la actualidad. La actividad económicamente escasa de las mujeres se ve

acrecentada por la situación de crisis económica que venimos padeciendo por lo que la Unión Europea plantea la Estrategia 2020 en el que se pretende como medida ya no moral sino necesaria llegar a 75% de hombres y mujeres de edades comprendidas entre 25 y 64 años empleados/as.

En todos los Estados miembros de la Unión Europea, las mujeres obtienen mejores resultados escolares y son mayoría entre los titulados de la enseñanza superior. En nuestro estudio, los resultados son similares, con estudios de bachillerato y universitarios con un abrumador 73%. Resulta paradójico que no tengan las condiciones más favorables en el mercado laboral y que su potencial productivo no se valore más de lo que se hace en la actualidad. Ya que quedan relegadas a puestos de trabajo de baja cualificación. Y, por tanto, menos valorados tanto social como económicamente, y en consecuencia sus salarios son inferiores.

Las diferencias de retribución entre mujeres y hombres pueden reflejar también desigualdades vinculadas al mercado laboral, como he indicado anteriormente. Estas desigualdades afectan principalmente a las mujeres. Entre ellas se encuentra:

- La segregación horizontal del mercado laboral: las mujeres se concentran en un número de sectores y profesiones mucho más limitado que los hombres, y estos sectores y profesiones tienden a estar, por lo general, peor remunerados y menos valorados.
- La segregación vertical del mercado laboral: las mujeres ocupan principalmente puestos peor remunerados y encuentran más obstáculos en su desarrollo profesional.
- Las tradiciones y estereotipos: estos influyen, en particular, en la elección de la educación, en la evaluación y clasificación de las profesiones y en la participación en el empleo.
- La difícil conciliación de la vida privada y la vida profesional que, en el caso de las mujeres, conduce a menudo al trabajo a tiempo parcial y a repetidas interrupciones de la trayectoria laboral, lo cual tiene efectos negativos en su evolución profesional. Olvidando por completo la vida personal, de la cual el hombre si disfruta, y ella se ve obligada, por la necesidad de compatibilizar trabajo y cuidado del hogar, a hacer lo que se conoce como "doble jornada".
- Los trámites burocráticos relacionados con la homologación de los títulos educativos o la equivalencia de estos en el país de acogida. Conseguir realizar al 100% este trámite es una ardua tarea, la apostilla de la Haya en país de origen el principal problema, la traducción jurada de los títulos, además de la presentación de las asignaturas, notas y cargas lectivas de los contenidos de estas, resulta altamente complejo de conseguir. Además, que una vez que todas situaciones convergen y se propone una resolución favorable, ésta puede ser por un parte de lo estudiado (ej.: mujer venezolana psicopedagoga, admiten y resuelven favorable la homologación del título por un grado superior en educación infantil).

Hemos identificado aquellos aspectos, que consideramos, fundamentales y necesarios para conseguir plena autonomía, como son:

- Superar la barrera idiomática del país de acogida. Entendiendo como favorable alcanzar un nivel A2 de castellano.

- Poseer redes de apoyo social sólidas.
- Conocer el entorno comunitario.
- Homologar la titulación obtenida en país de origen.
- Tener acceso a recursos educativos en la localidad de residencia para los menores a cargo, aunque no estén en el periodo de escolarización obligatoria (menores de 6 años).
 - Teniendo en cuenta la situación de la vivienda en la provincia de Málaga, arrendar una vivienda por un importe que permita el desarrollo de una vida autónoma con independencia de las ayudas económicas en este concepto.
 - Teniendo en cuenta el mercado laboral, acceder a un empleo, cuya jornada, salario mensual y horario, permita tener una vida autónoma con independencia de las ayudas sociales y prestaciones, además de poder conciliar con la vida familiar.
 - Teniendo en cuenta la situación administrativa, estar en posesión de residencia, aunque sea de corta temporada (solicitud de asilo en vigor) y tener autorización para trabajar.
 - Teniendo en cuenta factores psicosociales como:
 - Haber superado el duelo migratorio.
 - Haber superado, en caso de haber vivido, una situación de violencia de género, así como otras situaciones: abandono del hogar familiar por parte de un cónyuge, fallecimiento de la pareja... (en resumen, la causa de la monomarentalidad).
 - Haber adquirido las habilidades y herramientas necesarias para detectar posibles problemas derivados de la salud mental personal, y poner en prácticas aquellas estrategias de afrontamiento con la realidad subyacente al hecho que lo haya desencadenado y/u originado.

7. PROPUESTAS INNOVADORAS:

El estudio de perfiles de familias monomarentales, nos lleva a realizar un análisis de éstas, entendiendo la interseccionalidad que atraviesa a las mismas, lo cual, aporta una visión innovadora a la investigación.

El concepto de interseccionalidad es definido como “...una conceptualización del problema que busca captar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de la subordinación. Ella trata específicamente de la forma por la cual el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de las mujeres, razas, etnias, clases y otras. (...)” (Crenshaw, 2002, p. 177).

En el seno de este contexto, surge la cuestión de qué desigualdades, vinculadas con el género, y qué barreras sociales se enfrentan hombres y mujeres, como familia monoparental/monomarental a la hora de integrarse en la sociedad malagueña.

Existe una dispersión geográfica de la muestra, localizada en los municipios: Marbella, Mijas, Fuengirola, Benalmádena, Alhaurín el Grande y Málaga capital.

Nos encontramos ante un escenario que muestra la doble/triple/cuádruple discriminación a la que este colectivo se ve expuesto por el hecho de ser mujer, tener uno o más menores a su cargo y/o pertenecer a un grupo étnico (racializada), carecer de empleo (desempleada), tener orientación sexual diversa, ser víctima de violencia de género o de abusos sexuales. Es por ello, que planteamos la siguiente pregunta de investigación general: ¿existen factores de vulnerabilidad que dificulten la inclusión social de las familias monomarentales solicitantes de asilo en la sociedad malagueña?

Es importante reivindicar que, en España no existe una ley específica de Familias Monomarentales que supere las diferencias entre Comunidades Autónomas y englobe todos los ejes que afectan a las familias. Esta ley garantizará un marco legal que proteja la igualdad de oportunidades. Es necesaria una Ley Integral de Familias Monoparentales/ monomarentales a nivel nacional que elimine la discriminación que sufren las familias como resultado de la inexistencia de políticas de apoyo adecuadas.

Por otro lado, fomentar las campañas de sensibilización con el objetivo principal de hacer un hueco a las familias monomarentales dentro de los diferentes modelos de familias. Buen ejemplo de ello, son las iniciativas y campañas que ya se han puesto en marcha, a través de la Federación de Asociaciones de madres solteras (FAMS): #LeyFamiliasMonoparentalesYA o #MiPequeñaSuperFamilia

Donde tiene cabida nuestro desempeño como agentes del cambio, transformadoras de realidades, como profesionales del trabajo social.

Nos gustaría cerrar el círculo que se inició con el objeto de esta investigación citando a Soledad Gallego-Díaz, que decía “*Para combatir el antisemitismo no hace falta ser judío, como para luchar contra el racismo no hace falta ser negro. Lamentablemente, a veces parece que para combatir la discriminación de la mujer hace falta ser mujer*”.

8. BIBLIOGRAFÍA:

- Bedoya, M. H. (2000). Mujer extranjera: una doble exclusión: Influencia de la Ley de Extranjería sobre las mujeres inmigrantes. *Papers: revista de sociología*, (60), 241-256.
- Comisión española de ayuda al refugiado –CEAR– (2017) Informe 2017: Las personas refugiadas en España y en Europa Madrid. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/06/Informe-Anual-CEAR-2017.pdf>
- Conde-Barceló, M. (2014). Monomarentalidad, realidad creciente y desconocida.
- de Lobera Pérez-Mínguez, M. R. (2004). Inmigración, diversidad, integración exclusión: conceptos clave para el trabajo con la población inmigrante. *Revista de estudios de juventud*, (66), 11-21.
- de Ussel, J. I. (1990). La familia y el cambio político en España. *Revista de estudios políticos*, (67), 235-260.
- Elzo, J. (2004). Tipología y socialización de las familias españolas. *Arbor*, 178(702), 205-229.

- España: Ley No. 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria [España], 30 Octubre 2009, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f76d223e.html> [Accesado el 26 Mayo 2019]
- Gallego Betancur, T. M. (2012). Prácticas de crianza de buen trato en familias monoparentales femeninas.
- Gil, S. M. (2010). La protección de los demandantes de asilo por razón de su vulnerabilidad especial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 14(37), 801-842.
- INE (2019). Censo de Población de 2018. Encuesta Continua de Hogares. Cifras INE [www.ine.es]
- Jimenez, I., Morgado Camacho, B., & González Rodríguez, M. D. M. (2004). Familias monomarentales y exclusión social.
- Jociles, M. I., Rivas, A. M., Moncó, B., & Díaz, P. (2008). Una reflexión crítica sobre la monoparentalidad: el caso de las madres solteras por elección. *Portularia*, 8(1).
- Leonhardt, P. C., & Mateo, P. M. S. (2010). Educación y diversidad familiar: aproximación al caso de la monoparentalidad. *Universidad de Valencia*, 28(1), 109-126.
- Valdivia, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La revue du REDIF*, 1(1), 15-22.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. En su artículo 2.2.
- López, S. B. (2002). Familias monoparentales: un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica. *Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales N*, 40, 177-183.
- Menéndez, F. M. M. (2010). La Convención de Ginebra sobre los Estatutos de los Refugiados. *RECORDIP*, 1(1).
- Morgado, B., González, M. D. M., & Jiménez, I. (2003). Familias monoparentales: problemas, necesidades y recursos. *Portularia*, 3, 137-160
- Pérez-Díaz, V., Rodríguez, J. C., & Ferrer, L. S. (2001). *La familia española ante la educación de sus hijos*. Barcelona: Fundación La Caixa.
- Perondi, A. C., Rodríguez, M., Molpeceres, L., & Ongil, M. (2012). Familias formadas por una sola persona adulta con hijo (s) y/o hija (s) a su cargo: diagnóstico y propuestas. Madrid: Centro de Estudios Económicos Tomillo, SA.
- Poder legislativo / Autoridades nacionales, España: *Instrumento de adhesión de España a la Convención sobre el estatuto de los refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y al protocolo sobre el estatuto de los refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967*, 28 Julio 1951, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f7697b22.html> [Accesado el 26 Mayo 2019]

- Real decreto N° 203/1995 por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la ley 9/1994 de 19 de mayo [España], 203/1995, 10 Febrero 1995, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/57f76bc123.html> [Accesado el 26 Mayo 2019]
- Ríos, R. R., & da Silva, R. (2014). Derecho de la antidiscriminación, discriminación interseccional y discriminación múltiple: concepto y relevancia en el derecho brasileño y en el sistema interamericano de derechos humanos. *Revista general de derecho constitucional*, (19), 4.
- Rondanin, A. (1997). El derecho a solicitar asilo. *Derechos Humanos*, 12, 2.
- Ruiz Seisdedos, S., & Martín Cano, M. D. C. (2012). Nuevas formas de familia, viejas políticas familiares. Más familias monomarentales. *Nómadas*, (33).
- Schlesinger, B. (1996). Lone-parent families in cross-cultural perspectives: Ethnic and immigration issues. *International journal of sociology of the family*, 89-105.
- Sociales, F. S. T. (1999). Tendencias en desigualdad y exclusión social: tercer foro sobre tendencias sociales.
- Sociales, G. D. E., de Política Social, C., & Acoge, M. (2008). Glosario de términos de integración de inmigrantes.
- Tezanos, J. F. (2001). La sociedad dividida: estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Tezanos, J. F. (2002). Desigualdad y exclusión social en las sociedades tecnológicas. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, 35, 35-54.
- Tobío, C. y Fernandez, J.A (1999) Monoparentalidad, trabajo y familia. *Revista internacional de Sociología*, nº 22.

4. ANEXOS

“Anexo I : cuadro resumen de ayudas.

CUADRO RESUMEN DE AYUDAS							
		ACTUACIONES					
		Primera acogida	Acogida temporal	Ayudas económicas	Transversales (Acogida temporal o ayudas económicas)	Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección internacional	Empleo
Fase previa de evaluación y derivación		1. Transporte público 2. Dinero de bolsillo 3. Sanitarias					
FASE DEL ITINERARIO DE INTEGRACIÓN	1ª fase		1. 1ª necesidad (gastos de bolsillo) 2. Ayuda de manutención 3. Ayuda de bolsillo		1. Nacimiento hijo 2. Vestuario 3. Sanitarias 4. Educativas 5. Preformación 6. Ocio 7. Obtención documentos 8. Desplazamiento para gestiones: Viajes y estancias 9. Transporte	1. Mayores de 65 años 2. Discapacidad igual o superior al 65% 3. Reagrupación	<u>Ayudas en cualquier fase del itinerario:</u> - Educativas - Preformación - Formación ocupacional y reciclaje - Transporte - Obtención de documentos - Viajes y estancias - Atención necesidades básicas
	2ª fase			1. Atención necesidades básicas 2. Alquiler vivienda			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios					

CUADRO RESUMEN DE AYUDAS							
		ACTUACIONES					
		Primera acogida	Acogida temporal	Ayudas económicas	Transversales (Acogida temporal o ayudas económicas)	Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección internacional	Empleo
Fase previa de evaluación y derivación		1. Transporte público 2. Dinero de bolsillo 3. Sanitarias					
FASE DEL ITINERARIO DE INTEGRACIÓN	1ª fase		1. 1ª necesidad (gastos de bolsillo) 2. Ayuda de manutención 3. Ayuda de bolsillo		1. Nacimiento hijo 2. Vestuario 3. Sanitarias 4. Educativas 5. Preformación 6. Ocio 7. Obtención documentos 8. Desplazamiento para gestiones :Viajes y estancias 9. Transporte	1. Mayores de 65 años 2. Discapacidad igual o superior al 65% 3. Reagrupación	<u>Ayudas en cualquier fase del itinerario:</u> - Educativas - Preformación - Formación ocupacional y reciclaje - Transporte - Obtención de documentos - Viajes y estancias - Atención necesidades básicas
	2ª fase			1. Atención necesidades básicas 2. Alquiler vivienda			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios					

“Anexo II”: umbral ayuda económica en concepto de alquiler de vivienda.

3.3.2. Alquiler de vivienda.

Cuantías máximas:

- a) Individual: hasta 376 €/mes.
- b) Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 489 €/mes.
- c) Unidad de convivencia compuesta por 3 personas: 565 €/mes.
- d) Unidad de convivencia compuesta por 4 personas: 641 €/mes.
- e) Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas: 717 €/mes.
- f) Unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros, siempre que se justifique que esta discapacidad implica un incremento de los gastos de la unidad de convivencia incluidos en este apartado.

Para las unidades de convivencia menores de tres personas se priorizará el **alquiler en vivienda compartida**, salvo casos debidamente justificados, con el objetivo de que el coste de la vivienda sea asumible para los destinatarios cuando dejen de percibir la ayuda, así como para favorecer la creación de redes de apoyo.

“Anexo III”: protección de datos aplicación Cruz Roja Española.



NOMBRE
NIE

Cruz Roja Española en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informa que los datos de carácter personal facilitados, así como cualesquiera otros resultantes de la relación, serán incorporados a ficheros automatizados y/o manuales de Cruz Roja Española. Estos datos serán objeto de tratamiento con el fin de: (i) atender las solicitudes realizadas; (ii) mantener la relación con los solicitantes; y (iii) participar en programas de colaboración con organismos públicos y gestionar posibles ayudas.

El abajo firmante garantiza la veracidad de los datos proporcionados y se compromete a comunicar cualquier modificaciones que pudiera acontecer. En caso de que se proporcionen datos de carácter personal referentes a otras personas, el abajo firmante deberá informarles y recabar su consentimiento. Circunstancia que declara haber realizado o comprometerse a realizar mediante la firma del presente documento.

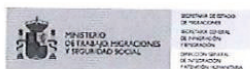
Igualmente, presta su consentimiento para la cesión de los datos necesarios a Organismos Públicos de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, u Organismos privados como, por ejemplo Fundaciones, para poder participar en programas de colaboración, gestionar las ayudas que pudieran concederse y acreditar, ante dichos organismos, las actuaciones realizadas.

En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y demás derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD, respecto de los datos personales obrantes en los referidos ficheros, dirigiéndose a Cruz Roja Española, ATT. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, Avenida Reina Victoria, 26, 28003 Madrid, o a través de correo electrónico a dpo@cruzroja.es

Para conocer más acerca de la política de privacidad de Cruz Roja Española visite nuestra página web www.cruzroja.es

de de 2019

“Anexo IV”: protección de datos aplicación SIRIA.



INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en lo que no contradiga el referido Reglamento, le INFORMO de lo siguiente:

La Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones - Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, es la responsable del tratamiento de datos personales contenidos en el fichero SIRIA. La finalidad de este tratamiento de datos es la gestión y administración de los programas de acogida, atención y ayudas a personas inmigrantes vulnerables y a personas solicitantes de protección internacional.

Los datos facilitados a resultados de su relación de solicitante o beneficiario de los programas subvencionados por esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, así como los derivados de otros documentos asociados o procedentes de otros organismos y cualesquiera otros resultado de la relación, serán incorporados al tratamiento de datos automatizado SIRIA y/o a los tratamientos de datos manuales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, teniendo acceso a ellos el personal acreditado de dicho Ministerio y el de las entidades gestoras de los programas de atención a inmigrantes y a solicitantes de protección internacional.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9.1 y 2. a) del Reglamento (UE) 2016/679 y en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999 en lo que no contradice dicho Reglamento, en relación con el artículo 16 de la Constitución Española, se le informa de la prohibición del tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical; y el tratamiento de los datos genéticos, biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones de una persona física; salvo que conste el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de dichos datos personales para los fines especificados.

Una vez informado y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga al referido Reglamento, el abajo firmante, presta su **CONSENTIMIENTO** para que puedan ser tratados los datos de carácter personal (incluidos los que hagan referencia a su ideología, religión, creencias, origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical; así como los datos genéticos, biométricos, relativos a la salud o a la orientación o identidad sexual) de su titularidad y en su caso, de los menores de edad sometidos a su patria potestad o tutela a organismos públicos o privados, siempre que sea con el mismo fin para el que fueron recabados o para el cumplimiento de la legislación vigente, con el fin de: 1.- Proporcionar la adecuada atención social, legal, psicológica y sanitaria, y cualesquiera otras ayudas en el desarrollo del proceso de acogida e integración; 2.- Atender las solicitudes presentadas para el ingreso en dispositivos de acogida y, en su caso, para el traslado y cualquier otra solicitud que formule dentro de su proceso de acogida e integración; 3.- Acreditar las actuaciones realizadas ante los organismos públicos gestores y de control competentes; 4.- Realizar estudios estadísticos; 5.- Atender las solicitudes realizadas por otros órganos de las administraciones públicas relativas a las personas inmigrantes vulnerables, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, de la condición de apátrida y de la protección temporal en España.

En cualquier momento podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, C/ José Abascal, 39. Planta Baja – 28003 - MADRID.

El abajo firmante garantiza la veracidad de los datos proporcionados y se compromete a comunicar cualquier modificación que pudiera acontecer. En caso de que proporcione datos de carácter personal referentes a otras personas mayores de edad, deberá informarles y recabar su consentimiento expreso.

Fdo.: NOMBRE Y FIRMA

de de 2019

“Anexo V”: entrevista de seguimiento social.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

SEGUIMIENTO SOCIAL

PROYECTO: CENTRO/OFICINA ATENCION INTEGRAL AL REFUGIADO
FECHA ATENCION:

DATOS PERSONALES			CÓDIGO APLICACIÓN:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO	ESTADO CIVIL	Nº hijos (Edad)	FECHA	NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO (calle, número)					
LOCALIDAD Y PROVINCIA			CODIGO POSTAL	TFNO 1:	
TFNO 2:			PROCEDENCIA	FECHA DE LLEGADA A ESPAÑA:	
Nº DE SOLICITANTE DE ASILO		Nº IDENTIDAD EXTRANJEROS		DNI	PASAPORTE
SITUACION LEGAL ADMINISTRATIVA DEL BENEFICIARIO Y SU UNIDAD FAMILIAR:					
EMPADRONAMIENTO: _____					
TARJETA SANITARIA: _____					

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PARENTESCO	FECHA NAC.	DOCM.	NACIONALIDAD

MOTIVO DE CITA SEGUIMIENTO:

DOCUMENTACION QUE APORTA:

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

SEGUIMIENTO SOCIAL

PROYECTO: CENTRO/OFICINA ATENCION INTEGRAL AL REFUGIADO
FECHA ATENCION:

DATOS PERSONALES		CÓDIGO APLICACIÓN:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
SEXO	ESTADO CIVIL	N ° hijos (Edad)	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO (calle, número)				
LOCALIDAD Y PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TFNO 1:	
TFNO 2:		PROCEDENCIA	FECHA DE LLEGADA A ESPAÑA:	
Nº DE SOLICITANTE DE ASILO	Nº IDENTIDAD EXTRANJEROS	DNI	PASAPORTE	
SITUACION LEGAL ADMINISTRATIVA DEL BENEFICIARIO Y SU UNIDAD FAMILIAR:				
EMPADRONAMIENTO: _____				
TARJETA SANITARIA: _____				

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PARENTESCO	FECHA NAC.	DOCM.	NACIONALIDAD

MOTIVO DE CITA SEGUIMIENTO:

DOCUMENTACION QUE APORTA:

INFORMACION SEGUIMIENTO SOCIAL

SITUACION LEGAL ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y SU UNIDAD FAMILIAR:

SITUACION SANITARIA:

Derivación a psicológico, Fecha:

SITUACIÓN DE VIVIENDA:

SITUACIÓN FORMATIVA/EMPLEO:

OTROS ASPECTOS SOCIALES:

VALORACIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS:

DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS:

PERSONAL TÉCNICO/VOLUNTARIO:

NOTA: Cruz Roja Española en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos de carácter personal facilitados así como cualesquiera otros resultantes de la relación serán incorporados a ficheros automatizados y/o manuales de Cruz Roja Española. Estos datos serán objeto de tratamiento con el fin de: (i) atender las solicitudes realizadas; (ii) mantener la relación con los solicitantes; y (iii) participar en programas de colaboración con organismos públicos y gestionar posibles ayudas.

"Anexo VI": entrevista de paso a las 2ª fase.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INCLUSIÓN

PROYECTO: CENTRO/OFICINA ATENCION INTEGRAL AL REFUGIADO

FECHA ALTA:

MEDIDAS PARA LA INCLUSIÓN

DATOS PERSONALES			CÓDIGO APLICACIÓN:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
SEXO	ESTADO CIVIL	N ° hijos (Edad)	FECHA	NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO (calle, número)					
LOCALIDAD Y PROVINCIA			CODIGO POSTAL		TFNO 1:
TFNO 2:			PROCEDENCIA		FECHA DE LLEGADA A ESPAÑA:
Nº DE SOLICITANTE DE ASILO		Nº IDENTIDAD EXTRANJEROS		DNI	PASAPORTE
SITUACIÓN JURÍDICA:					
REFUGIADO/A () SOLICITANTE DE ASILO () PROTECCIÓN SUBSIDIARIA ()					
INMIGRANTE () OTROS-NACIONAL ()					
Modo de entrada en España: ☒ Visado: ☒ Carretera: ☒ Aeropuerto: ☒ otros: especificar:					
Empadronamiento: _____					
Tarjeta Sanitaria: _____					

FORMACION PREVIA:

PROFESION	ESTUDIOS REALIZADOS	CURSOS FORMACION PROFESIONAL	NIVEL DE CASTELLANO
-----------	---------------------	------------------------------	---------------------

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	PROFESION	FECHA NAC.	DOCM.	NACIONALIDAD

DOCUMENTACION QUE APORTA:

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INCLUSIÓN

PROYECTO: CENTRO/OFICINA ATENCION INTEGRAL AL REFUGIADO

FECHA ALTA:

MEDIDAS PARA LA INCLUSIÓN

DATOS PERSONALES		CÓDIGO APLICACIÓN:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
SEXO	ESTADO CIVIL	N ° hijos (Edad)	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO (calle, número)				
LOCALIDAD Y PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TFNO 1:	
TFNO 2:		PROCEDENCIA	FECHA DE LLEGADA A ESPAÑA:	
Nº DE SOLICITANTE DE ASILO	Nº IDENTIDAD EXTRANJEROS	DNI	PASAPORTE	
SITUACIÓN JURÍDICA:				
REFUGIADO/A () SOLICITANTE DE ASILO () PROTECCIÓN SUBSIDIARIA ()				
INMIGRANTE () OTROS-NACIONAL ()				
Modo de entrada en España: ☒ Visado: ☒ Carretera: ☒ Aeropuerto: ☒ otros: especificar:				
Empadronamiento: _____				
Tarjeta Sanitaria: _____				

FORMACION PREVIA:

PROFESION	ESTUDIOS REALIZADOS	CURSOS FORMACION PROFESIONAL	NIVEL DE CASTELLANO
-----------	---------------------	------------------------------	---------------------

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	PROFESION	FECHA NAC.	DOCM.	NACIONALIDAD

DOCUMENTACION QUE APORTA:

APERTURA HISTORIA SOCIAL

SITUACION LEGAL ADMINISTRATIVA DEL BENEFICIARIO Y SU UNIDAD FAMILIAR:

PAIS DE ORIGEN (Familia y entorno social en país de origen, formación y ocupación laboral en país de origen, fecha de salida del país de origen y resumen de los hechos que la desencadenaron):

PROCESO MIGRATORIO (Resumen del trayecto realizado (ciudades, países y tiempo de permanencia en los mismos), hechos a destacar desde la salida del país de origen hasta su llegada a España):

ITINERARIO EN ESPAÑA (Itinerario realizado (incluyendo ciudades en las que ha residido y motivos de los desplazamientos) , ayudas recibidas y organización que las ha prestado, red social y familiar con la que cuenta en España):

SITUACION SANITARIA (Si padece o ha padecido enfermedad importante y en su caso tratamiento que precisa. Si se considera necesaria intervención psicológica. Especificar razones y posible tratamiento):

Derivación a psicológico, Fecha:

ENTREVISTA VALORACIÓN INICIAL /ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO SOCIAL / PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL:

VALORACIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS:

DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS:

PERSONAL TÉCNICO/VOLUNTARIO:

NOTA: Cruz Roja Española en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos de carácter personal facilitados así como cualesquiera otros resultantes de la relación serán incorporados a ficheros automatizados y/o manuales de Cruz Roja Española. Estos datos serán objeto de tratamiento con el fin de: (i) atender las solicitudes realizadas; (ii) mantener la relación con los solicitantes; y (iii) participar en programas de colaboración con organismos públicos y gestionar posibles ayudas.